CONTRATO N° 08/2018
CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE ISIDRO SERVIÁN, FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA

Entre **Municipalidad de Tembiapora**, domiciliada en Segunda Línea - Zona Urbana, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por **Sotero Cáceres Fernández**, con **Cédula de Identidad N° 2.076.623**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FLETE Y CONSTRUCTORA "VERA"**, domiciliada en José Domingo Ocampos Calle S. Francisco – Dpto. De Caaguazú, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Egidio Vera Garacho, con Cédula de Identidad N° 4.065.154**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
El presente contrato tendrá por objeto regular las relaciones entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** con relación a la obra **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE ISIDRO SERVIÁN, FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA, CON ID N° 341011.-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **341011**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2018, convocado por la Municipalidad de Tembiapora, según resolución N° 225/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 279/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato será desde **suscripción** hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Egidio Vera Garacho

NELSON PEDROZO TOLEDO
SECRETARIO GENERAL

FLETE Y CONSTRUCTORA "VERA"
CEL: 0983 - 689 244

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

Egidio Vera

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

ITEM	DESCRIPCION	UM	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	**Construcción de empedrado**	**Gl**	**1**	**65.560.000**	**65.560.000**
1.1	Movimiento de suelo: Replanteo, Levantamiento planialtimétrico y Marcación, Preparación de Suelo con motoniveladora	m2	800	23.500	18.800.000
1.2	Calzada de Empedrado: incluye Relleno de tierra para colchón (acarreo de otro lugar), Colchón de tierra colorada, Piedra bruta Basáltica, Enripiado: Triturada Tipo VI, Compactación, Mano de obra	m2	800	48.000	38.400.000
1.3	Cordón de hormigón	ml	220	38.000	8.360.000
2	**Limpieza final**	**Gl**	**1**	**1.500.000**	**1.500.000**
TOTAL				**67.060.000**	

Guaraníes: Sesenta y siete millones, sesenta mil.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de terminación de las obras es de 60 (sesenta) días corridos desde la recepción del acta e inicio de obra.
La obra será llevada a cabo sobre calle Isidro Servián - Distrito de Tembiapora.
Las condiciones de la obra son los detallados en la oferta adjudicada conforme a la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El contratista deberá presentar Garantía por el anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03.-
Con respecto a la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: **a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros** de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 120 (ciento veinte) días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39 inc. c de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Construcción de Empedrado sobre la Calle Isidro Servián, frente a la Municipalidad de Tembiapora con ID Nº 341011.

Egidio Vera Garacho

SECRETARIA GENERAL TEMBIAPORA
NELSON PEDROZO TOLEDO
SECRETARIO GENERAL

FELTE Y CONSTRUCTORA "VERA"
CEL: 0983 - 689 244

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA INTENDENCIA

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

[

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales competentes de la circunscripción Judicial de Caaguazú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tembiapora, República del Paraguay, a los 20 días del mes de febrero de 2018.

Firmado por y en nombre de la Contratante.

NELSON PEDROZO TOLEDO
Secretario General

SR. SOTERO CACERES FERNANDEZ
Intendente Municipal

Firmado por y en nombre del Proveedor.

EGIDIO VERA GARACHO
Propietario
FLETE Y CONSTRUCTORA "VERA"

FLETE Y CONSTRUCTORA "VERA"
CEL: 0983 - 689 244